

RESIDENCIAS  
de MAYORES



# **Reglamento de funcionamiento del Órgano Responsable del Sistema Interno de Información**

---

## **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

A los efectos del presente Reglamento de funcionamiento del Órgano Responsable del Sistema Interno de Información, se hace constar que las referencias que se realizarán a lo largo del presente documento a GRUPO REIFS se refieren al conjunto de sociedades que integran dicho Grupo, que son las siguientes: Recursos Asistenciales del Sur, S.L., Inversiones Residenciales Gaditanas, S.L.U., Asistencial Europea Reifs, S.L.U., Asistencial Geriátrica Alcalá de Guadaira, S.L.U., Gestión Geriátrico Granada, S.A.U., Iniciativas Empresariales Andaluzas, S.L.U. y Recursos Inmobiliarios del Sur, S.L.U. en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante, la “Ley de Protección del Informante”), así como de la mercantil Técnicas e Inversiones Alimentarias Hispanolusas, S.L., al haberse adherido al presente Reglamento en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2/2023.

## **ÍNDICE**

- 1 Introducción**
- 2 Funciones**
- 3 Nombramiento, composición y duración del cargo de los miembros del órgano Responsable del Sistema Interno de Información. Naturaleza de la relación**
- 4 Características de los miembros del órgano Responsable del SII**
- 5 Perfil competencial del Compliance Officer**
- 6 Reuniones y Flujos de información al órgano Responsable del Sistema Interno de Información**
- 7 Formación e información**
- 8 Informes previstos**

## **1. Introducción**

La filosofía de Gestión de Riesgos Penales y de infracciones administrativas graves o muy graves es el conjunto de creencias y actitudes compartidas que caracterizan cómo se contemplan los riesgos en las Sociedades, desde el desarrollo e implantación de la estrategia hasta sus actividades cotidianas.

Refleja los valores de las Entidades del Grupo, influye en su cultura y estilo operativo y afecta a cómo se aplican los componentes de dicha Gestión, incluyendo la identificación de Riesgos Penales y la gestión de los mismos. Esta filosofía se encuentra reflejada en los procedimientos internos de las citadas Entidades.

Dentro de los actores de este Protocolo se sitúa, como elemento de coordinación, el Responsable del Sistema Interno de Información, en adelante Responsable del SII, que se constituye como un órgano colegiado con poderes autónomos de iniciativa y de control, de conformidad con lo establecido en el art. 31 bis.2.2ª del Código Penal, y el artículo 8 de la Ley 2/2023, de Protección al Informante, cuya misión es la de regular y garantizar en lo posible el cumplimiento de los deberes de supervisión, vigilancia y control de las actividades del GRUPO REIFS para prevenir supuestos de responsabilidad penal para la misma y cumplir las funciones previstas para el Responsable del SII en el referido artículo 8 de la Ley 2/2023. Este órgano colegiado es responsable, asimismo, a través del Compliance Officer de las Compañías, de supervisar y gestionar todas las cuestiones relacionadas con el cumplimiento normativo.

El Responsable del SII desarrolla sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos del GRUPO REIFS, no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

El Responsable del SII tiene delegadas las facultades de gestión del Sistema interno de información y de tramitación de expedientes de investigación del GRUPO REIFS en la persona que desarrolla las funciones de Compliance Officer de las Compañías.

En aras a garantizar la máxima eficacia en el desarrollo de sus funciones, el Responsable del SII, a través del Compliance Officer, como delegado, tiene libre acceso a toda la documentación que pueda serle útil en el seno de las Compañías.

En el mismo sentido, los responsables de cualquier área o departamento del GRUPO REIFS están obligados a suministrar al Compliance Officer cualquier información que les soliciten sobre las actividades de dicho área o departamento relacionadas con la posible comisión de un delito.

Las principales funciones del Compliance Officer, tanto en relación con el cumplimiento de las medidas establecidas en el artículo 31. Bis del Código Penal para evitar la responsabilidad penal de la persona jurídica, como en su condición de persona

que tiene delegadas funciones del Responsable del SII, son las que se relacionan resumidamente a continuación:

- 1.1 Definición y actualización, al menos con carácter anual, del Mapa de Riesgos Penales de las entidades del GRUPO REIFS, donde se identifican las actividades de las Sociedades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
- 1.2 Supervisión, control y evaluación del funcionamiento del Manual de Prevención y Detección de Delitos de las entidades del GRUPO REIFS, en coordinación con los responsables directos de los controles establecidos en las Sociedades para prevenir delitos.
- 1.3 Identificación de debilidades de control o aspectos de mejora, promoción de planes de actuación para su subsanación y actualización o modificación de las medidas y controles que forman parte del Manual de Prevención y Detección de Delitos del GRUPO REIFS.
- 1.4 Comunicación o promoción de la efectiva comunicación a todo el personal del GRUPO REIFS de los controles previstos en el Manual de Prevención y Detección de Delitos que les resulten aplicables, así como sus eventuales modificaciones o actualizaciones, y promoción de planes de formación sobre el mismo.
- 1.5 Asesoramiento a la Dirección del GRUPO REIFS en la toma de decisiones que puedan implicar una posible responsabilidad penal de la persona jurídica.
- 1.6 Gestión de un repositorio de evidencias documentales donde se acredite el efectivo ejercicio de control y supervisión continuo del Manual de Prevención de Delitos, manteniendo un registro actualizado de los controles que forman parte de dicho Modelo, de los informes elaborados que puedan tener relación con el funcionamiento del Modelo, de expedientes sobre incumplimientos del mismo producidos en el GRUPO REIFS, así como de las medidas adoptadas para su corrección.
- 1.7 Análisis y registro de forma adecuada de aquellos riesgos y controles que puedan afectar a uno o a varios departamentos del GRUPO REIFS.
- 1.8 Información periódica a los Órganos de Administración de las entidades del GRUPO REIFS sobre los resultados de las evaluaciones del Modelo de Prevención y Detección de Delitos.
- 1.9 Gestión del Sistema Interno de Información. En aquellos casos en los que la denuncia investigada haga referencia a materias que tengan o puedan tener incidencia penal, el Compliance Officer remitirá al Órgano de Administración una propuesta de resolución, proponiendo acciones para cada una de dichas investigaciones.

El Compliance Officer tiene entre sus objetivos principales implementar un Programa de Cumplimiento basado en procedimientos que aseguren el adecuado diseño de actividades de cumplimiento normativo interno y externo en sentido amplio.

El objetivo fundamental del Compliance Officer es la gestión de riesgos penales del GRUPO REIFS, definido como:

**“El riesgo de que las entidades del GRUPO REIFS sufran sanciones, pérdidas financieras o menoscabo de su reputación, o de que sean halladas responsable penal como persona jurídica, a causa del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de normas penales, reglas de conducta y demás estándares exigibles en su funcionamiento y gestión.”**

Por “Gestión de Riesgos” se entiende las actividades relacionadas con las siguientes actuaciones:

- Identificación de riesgos: en función de las circunstancias de las Entidades en cada momento, que puedan derivar en amenazas reales para el GRUPO REIFS.
- Evaluación de riesgos: partiendo de criterios objetivos de manera que se pueda llevar a cabo una priorización de dichos riesgos.
- Control de riesgos: establecimiento y ejecución de medidas encaminadas a mitigar o minimizar los riesgos.
- Seguimiento de riesgos: específicamente de aquellos riesgos identificados y del funcionamiento de las actividades de control.
- Reporting: informando a los órganos competentes sobre cuestiones relacionadas con los riesgos penales.

## **2. Funciones**

Entre sus funciones se encuentran, tal y como se ha expuesto anteriormente:

- Diseñar y aplicar controles, normativas y procedimientos internos que permitan garantizar el cumplimiento de la legislación y normativa aplicables,
- Gestionar las auditorías e investigaciones sobre cumplimiento y normativas o responder a las solicitudes de información de los organismos reguladores, y
- Supervisar el cumplimiento del Código Ético y de Conducta de las Compañías.

Puede afirmarse que el Compliance Officer es el arquitecto y administrador de la estrategia de cumplimiento de las Compañías, la estructura y los procesos. Como líder

de las tareas relativas al cumplimiento y experto en la materia, el Compliance Officer es responsable de establecer las normas y la aplicación de los procedimientos para asegurar que los programas relativos al mismo en toda la organización son eficaces y eficientes en la identificación, prevención, detección y corrección de las faltas de cumplimiento con las normas y reglamentos aplicables.

Además, debe proporcionar una seguridad razonable a la Dirección y al Órgano de Administración de que existen políticas y procedimientos eficaces y eficientes en las Compañías, bien entendidas y respetadas por todos los empleados, y que las Compañías está cumpliendo con todos los requisitos reglamentarios.

Los principios que deben regir cualquier actuación del Compliance Officer deben estar basados en la independencia de la función respecto del negocio, siendo imprescindible que exista una involucración seria, efectiva y real de la Dirección de las entidades del GRUPO REIFS.

Del mismo modo, se hace precisa la existencia de una estructura organizativa que se encuentre adecuadamente definida a los fines que se pretendan, y con medios económicos suficientes como para posibilitar la realización de los objetivos que se intenten conseguir. En la realización de la actividad del Compliance Officer es determinante la existencia de políticas y procedimientos escritos que regulen la actuación y las pautas a seguir.

Con el objetivo de cumplir con sus responsabilidades, el Compliance Officer deberá:

- En relación con la monitorización de la eficacia de las políticas y procedimientos definidos en el Protocolo:
  - Estar pendiente de cualquier reforma legislativa que pueda afectar al régimen de responsabilidad penal de la persona jurídica,
  - Recibir información sobre cualquier iniciativa de negocio o cambio organizacional,
  - Coordinar junto con el departamento encargado de la formación, las actividades de formación sobre responsabilidad penal de la persona jurídica,
  - Determinar la información que debe ser facilitada a los Empleados del GRUPO REIFS.
- En relación con el contenido del Protocolo:
  - Coordinar junto con los departamentos relevantes las actividades de monitorización de dichos departamentos,
  - Revisar la información relevante que resulte de dichas actividades de monitorización,
  - Cuando sea necesario, acordar medidas de investigación adicionales que permitan obtener mayor información,
- En relación con la actualización del Protocolo:
  - Revisar periódicamente el Protocolo teniendo presente:
    - a) Los cambios relevantes en la legislación;

- b) Los cambios relevantes en el negocio del GRUPO REIFSo en su estructura;
  - c) La jurisprudencia relevante.
- Proponer y gestionar la actualización del Protocolo de Prevención y Detección de Delitos, cuando las revisiones periódicas lo aconsejen.

El Compliance Officer no podrá delegar sus responsabilidades a ninguna otra persona. En cambio, el Compliance Officer sí podrá:

- Cooperar, cuando sea necesario, con cualquier departamento u Órgano del GRUPO REIFSo.
- Requerir los servicios de cualquier otro departamento de las entidades del GRUPO REIFSo asesor externo cuando lo considere necesario para el ejercicio de sus funciones.

### **3. Nombramiento, composición y duración del cargo de los miembros del órgano Responsable del Sistema Interno de Información. Naturaleza de la relación**

El nombramiento y aprobación del Responsable del SII corresponde al Órgano de Administración del GRUPO REIFSo, habiendo decidido dicho órgano que el Responsable del SII adopte la forma de órgano colegiado integrado por 4 miembros, con la siguiente composición:

- Responsable financiero
- Responsable de Recursos Humanos
- Responsable de Gestión de Centros
- Compliance Officer

La duración del cargo dependerá de la vigencia de la relación laboral y del mantenimiento del puesto concreto de cada uno de sus miembros con las Compañías.

Con el objetivo de asegurar que el órgano Responsable del SII cumple con la Ley en el ejercicio de sus funciones, este órgano podrá ser asistido por los asesores externos que en cada caso se estime conveniente.

El Responsable del SII informará de su actividad a los Órganos de Administración de las entidades del GRUPO REIFSo con la periodicidad indicada en el Protocolo de Prevención y Detección de Delitos.

Los miembros del órgano Responsable del SII deberán ser destituidos cuando:

- a) Sean acusados formalmente por cualquier delito susceptible de dar lugar a la responsabilidad penal de la persona jurídica;
- b) Sean inhabilitados por resolución judicial o administrativa para administrar o representar a cualquier tipo de sociedad mercantil.



Adicionalmente, los miembros del órgano Responsable del SII podrán ser destituidos en caso de que cese de su relación laboral con las Compañías o deje de ocupar dentro de las Compañías el puesto por el que fue nombrado miembro del órgano del Responsable del SII, en ambos casos, siempre y cuando medie justa causa.

En caso de que finalice la relación laboral de cualquier de los miembros del órgano Responsable del SII, o se produzca modificación de su puesto desempeñado dentro de las Compañías, mediando justa causa, el Órgano de Administración competente dentro del GRUPO REIFS deberá designar a un sustituto a la mayor brevedad posible en función de la persona que sea nombrada para ocupar el puesto de trabajo del cesado y, en todo caso, en el plazo máximo de 3 meses.

#### **4. Características de los miembros del órgano Responsable del SII**

Las principales características que deben reunir cada uno de los miembros del órgano Responsable del SII son:

- 1.1 Debe ser una persona con una formación y autoridad suficiente para promover su independencia, sin perjuicio del posible asesoramiento que pudieran requerir de expertos en la materia para el cumplimiento de sus funciones.
- 1.2 Debe contar con el perfil académico, los conocimientos y experiencia profesional suficientes para el ejercicio de las funciones.
- 1.3 Debe tener a su disposición los medios técnicos adecuados para el ejercicio de sus funciones.
- 1.4 Debe tener garantizado el acceso a los procesos internos, información necesaria y actividades de las entidades del GRUPO REIFS garantizando la más amplia cobertura de la función de cumplimiento normativo con carácter permanente.
- 1.5 Tiene el deber de llevar a cabo sus funciones con independencia en el ejercicio profesional.

#### **5. Perfil Competencial del Compliance Officer**

El Compliance Officer, que tendrá delegadas las funciones de gestión del Sistema de Información, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Formación académica: Tendrá normalmente formación y conocimientos sobre el marco legal de sus cometidos. Por ello, su formación académica será normalmente de tipo superior, relacionada con su ámbito de cumplimiento y con información adicional o experiencia en las restantes.
- b) Experiencia práctica: La función de cumplimiento es relevante para la organización y de su inadecuado desempeño se puede derivar daños económicos y reputacionales importantes. Por ello, es aconsejable que disponga

- de experiencia en el desarrollo de tal cometido, adquirida paulatinamente dentro de la propia realización o en puestos externos anteriores.
- c) Historia profesional: Ninguna persona relacionada con la función de cumplimiento deberá haberse visto involucrada en circunstancias que apunten a un comportamiento poco ético o de incumplimiento, dentro y fuera de la organización.
  - d) Competencias personales: Puesto que la función de cumplimiento mantiene diálogo directo con la alta dirección, y se relaciona con áreas corporativas relevantes, se precisan adecuadas competencias de comunicación y coordinación. Igualmente, cuando se lidere un equipo de cumplimiento, se requerirán competencias de organización y liderazgo.

## **6. Reuniones y Flujos de información al Órgano Responsable del Sistema Interno de Información**

El Órgano Responsable del SII se reunirá -cualquiera que sea el número de concurrentes- al menos una vez al trimestre, o a petición de uno cualquiera de sus miembros, o de los Órganos de Administración de las entidades del grupo.

Será convocado mediante comunicación a sus miembros, preferiblemente mediante correo electrónico, o mediante fax, carta certificada u otro medio que acredite su recepción, indicando el día, hora y lugar de la reunión, así como el orden del día. No obstante, el Órgano podrá tratar de cualquier asunto de su competencia, aunque no figure comprendido en el orden del día. El contenido de las reuniones del Órgano de Cumplimiento deberá ser recogido en actas internas que serán firmadas por todos los asistentes.

Todos los miembros del Órgano tienen la obligación de asistir personalmente a las reuniones.

Para que exista quórum a la hora de tomar una decisión deberán estar presentes en la reunión, al menos, la mitad de sus miembros (directamente o por delegación).

Los miembros del Órgano guardarán secreto de las deliberaciones y acuerdos de este Órgano y se abstendrán de revelar informaciones, datos e informes a los que tengan acceso en el ejercicio de su cargo, así como de utilizarlos en beneficio propio o de terceros. Tales obligaciones subsistirán aun cuando hayan sido cesados en sus cargos.

### **Flujos de información al Órgano Responsable del Sistema Interno de Información:**

De forma adicional a lo que pueda preverse en los códigos, reglamentos internos y en cualesquiera otras políticas y procedimientos establecidos por las Compañías, los incumplimientos o los indicios de incumplimiento del Protocolo de Prevención y Detección de Delitos y de las políticas y procedimientos en él establecidos, o las conductas que puedan ser constitutivas de infracciones graves o muy graves, o que

supongan quebranto para la Hacienda Pública o Seguridad Social, podrán ser comunicados al órgano Responsable del SII a través del Canal Interno de Información.

Dichas comunicaciones deberán ser confidenciales. Se velará escrupulosamente por la confidencialidad en el tratamiento de la información.

El órgano Responsable del SII analizará, a través del Compliance Officer, todas las comunicaciones que reciba siguiendo el procedimiento establecido en el Procedimiento de Gestión del Sistema Interno de Información incluido en el Protocolo de Prevención y Detección de delitos.

## **7. Formación e información**

Para cumplir adecuadamente con lo establecido en la legislación vigente, la implantación de las medidas de control recogidas en el Protocolo debe ir acompañada de la difusión adecuada del mismo y de su explicación a los Empleados.

Se ha de enfatizar por tanto en la importancia de su cumplimiento y la asunción por parte de las entidades del GRUPO REIFS de los principios de actuación tendentes a evitar la comisión de ilícitos. Por ello, los Empleados del GRUPO REIFS recibirán información periódica sobre las políticas de prevención de delitos adoptadas por las Compañías.

Por otro lado, el Protocolo, el Código Ético y de Conducta y las políticas y procedimientos internos estarán disponibles para todos los Empleados. Se organizarán, al menos una vez al año, sesiones de formación para Empleados a fin de:

- a) Dar a conocer la responsabilidad penal de las personas jurídicas; y
- b) Explicar en qué consisten los delitos que pueden dar lugar a la responsabilidad penal del GRUPO REIFS; y
- c) Recordar cuáles son las políticas de prevención de delitos adoptadas.

El contenido de las citadas sesiones de formación tendrá en cuenta las funciones y responsabilidades de aquellos a los que estén dirigidas. El Compliance Officer será el responsable de coordinar la organización y contenido de las sesiones.

El objetivo último de las sesiones de formación es

- a) Garantizar que los asistentes conocen y cumplen las políticas internas de prevención de delitos,
- b) Evitar la comisión de cualquier delito que pueda dar lugar a la responsabilidad penal del GRUPO REIFS, y
- c) Ser un canal de comunicación entre los Empleados con el Órgano de Cumplimiento, al objeto de detectar cualquier preocupación, duda o recomendación que pudieran tener en relación con la prevención de delitos.

## **8. Informes previstos**

En el cuadro siguiente se pueden ver los informes que cómo mínimo deben salir desde este órgano:

<b>Nombre informe</b>	<b>Periodicidad</b>	<b>Destinatario</b>
Comunicaciones de las informaciones recibidas	Trimestral	Órgano de Administración
Propuesta Acción de Mejora	Tras delito, infracciones administrativas graves o muy graves o constatación de debilidades en el Protocolo de Prevención y Detección de Delitos o Sistema Interno de Información si relevante	Órgano de Administración
Propuesta Acción Judicial / Administrativa	Tras delito o infracción administrativa grave o muy grave	Órgano de Administración
Planes de Acción y Recomendaciones	Anual	Órgano de Administración
Valoración de los controles	Anual	Órgano de Administración